



OFICINA PROVINCIAL CAUQUENES

AUTORIZA A EMPRESA FUNERARIA  
QUE INDICA TRASLADO DE  
CADÁVERES DENTRO DEL  
TERRITORIO NACIONAL PARA SU  
INHUMACIÓN DURANTE PERIODO  
QUE SEÑALA.

## EXENTA Nº 215

CAUQUENES, 08 de Abril del 2014

### VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 1 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL Nº 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL Nº 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del decreto Nº 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el decreto Nº 4 de 2005, del Ministerio de Salud; la resolución Nº 1600 del 5-11-2008 de la Contraloría General de la República, Circular A 15/11 de fecha 22 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de salud Pública sobre autorizaciones para el traslado de cadáveres, las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del decreto fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

2.- Nómina de cadáveres trasladados en mes anterior, No registra.

3.- Resolución Nº 1266 de fecha 15 de Mayo del 2006, de Seremi de Salud VII Región del Maule, que delega facultades, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1º AUTORIZASE a la empresa [REDACTED]

[REDACTED]  
territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el 1 de Abril del 2014 al 30 de Abril del 2014.

2º Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser de ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello.

[REDACTED]

3º La empresa funeraria [REDACTED]

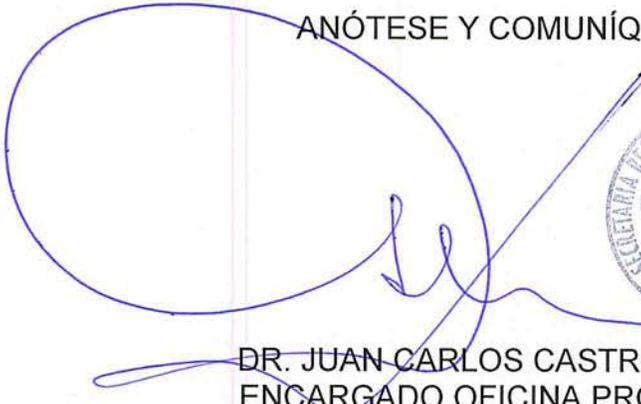
[REDACTED] llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugar de salida y destino, nombre completo y rut de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.



4º La presente autorización previa de traslado de cadáveres de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1, de 200, del Ministerio de Justicia y deberá se exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación .

Por orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule. Res. Ex. N° 115 del 09/01/2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN CARLOS CASTRO COFRE  
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL  
CAUQUENES

Distribución

- ❖ Interesado 2
- ❖ Archivo Oficina Provincial Cauquenes.